**ESTUDIOS PREVIOS**

**INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH _036- 2022**

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir la Gobernación del Chocó.



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, contempla las atribuciones del Gobernador para el correcto y normal funcionamiento del departamento a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 determina que los servicios públicos son los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en busca de preservar el orden y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

A su turno, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que la seguridad y convivencia pacífica son derechos fundamentales que le asisten a todos los colombianos y es deber del Estado garantizarlos por medio de sus instituciones y la fuerza pública, en atención al mandato constitucional consignado en el artículo 2 que reza: *"(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el sostenimiento del orden público es una potestad en cabeza del Presidente de la Republica en virtud de lo consignado en el artículo 189 de la Carta, que dice: *"Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) Inciso 4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado."*

Que los gobernadores en la jurisdicción de sus territorios se entienden en representación y bajo la dirección del Presidente de la Republica, tal cual como se desprende de los artículos 303 superior: *"...el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público..."*, y el articulo 315 numeral 2º

que señala: *"...son atribuciones de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador..."*

Que la seguridad personal y la convivencia ciudadana se entienden como Derechos Fundamentales en virtud de lo consignado en la Constitución Política, articulo 94: *"La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos."*



Así las cosas, la prevalencia del Estado constitucional, democrático y social, implica la garantía de los derechos fundamentales, la supremacía del interés general y el mantenimiento del orden público y la convivencia pacífica. Y, en consecuencia, cualquier acto que atente contra estos pilares constituye una amenaza para el sostenimiento del Estado y la sociedad.

Bajo este panorama y en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, en especial los que tienen que ver con la protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, así como la prevención de las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, desde la Gobernación del Chocó se vienen realizando ingentes esfuerzos para evitar, atender y conjurar, las situaciones de riesgo que alteran el orden público y constituyan amenazas de los derechos fundamentales a la vida, seguridad, libertad e integridad de las personas, grupos o comunidades; para lo cual, se coordinan las acciones necesarias que conduzcan a mitigar los peligros a los que están expuestos nuestros habitantes por amenazas individual o colectivas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades sociales, humanitarias, políticas, religiosas, ambientales, etc.

Ahora bien, atendiendo que el artículo 1° del Decreto 2252 de 29 de diciembre de 2017, artículo 2.4.1.6.2. del Decreto 1066 de 2015 señala que *"Las gobernaciones y alcaldías, en el marco de sus competencias, con el apoyo del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio Público, actuarán como primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos".*

Y el Decreto 660 de 17 de abril de 2018, "Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, y se dictan otras disposiciones." fue expedido con el propósito de definir y adoptar medidas de protección integral para las mismas en los territorios, incluyendo a los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios; la prevención de violaciones a los derechos humanos, la protección, respeto y garantía de los derechos fundamentales a la vida, integridad, libertad y seguridad de comunidades y organizaciones en los territorios, así como la elaboración, por parte de alcaldes y gobernadores, de los planes integrales de prevención.

Que, bajo la propuesta política para la transformación del Chocó, el nuevo Gobierno Departamental en el **PLAN DE GOBIERNO 2020-2023 "GENERANDO CONFIANZA PARA UN MEJOR CHOCÓ"** establece en su **LÍNEA ESTRATÉGICA 4. "UN CHOCÓ EN PAZ, CON SEGURIDAD, JUSTICIA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS",** los objetivos que deben cumplirse para que los propósitos de paz, justicia y seguridad sean alcanzados: *"Esta línea estratégica, se orienta al fortalecimiento de la eficacia y capacidad de respuesta del sistema de justicia Colombiano, e incrementa el apoyo ciudadano al Estado de Derecho en este territorio, que ha sido afectado por la guerra; y aborda necesidades críticas de justicia de las víctimas del conflicto armado, además para que impere en el territorio una paz sostenible". (...)*

En síntesis, en esta línea estratégica se enmarcan las necesidades más sentidas en materia de paz, seguridad, justicia, y promoción y garantía de los derechos humanos; y seguidamente se contemplan las acciones que deben adelantarse para que dichas problemáticas sean resueltas o mitigadas. Es así que esta línea estratégica contempla una serie de acciones que deben ser cumplidas en el corto y mediano plazo, las cuales desarrolladas

de forma integral permitirán avanzar hacia la realización de los objetivos del Plan de Desarrollo y la materialización de los deseos de paz, justicia y seguridad que tanto anhelan los chocoanos y chocoanas. Entre esas acciones contempladas y a desarrollarse se destacan:

- Formulación de programa de monitoreo y vigilancia para la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento Implementación de Programas para generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y orden público en el departamento.
- Implementación de programas para generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y orden público en el departamento.
- Realización de campañas de sensibilización para la Justicia y garantía de derechos humanos.
- Implementación de programas de protección integral de los derechos humanos.
- Asistencia técnica a las entidades territoriales.
- Implementación de los Sistemas Locales de Justicia.
- Realización de Jornadas móviles de acceso a la justicia.
- Realización de eventos de formación y capacitación a los operadores de justicia y autoridades locales.
- Capacitar a los operadores de justicia en métodos de resolución de conflictos.
- Apoyar a los centros gratuitos de conciliación, arbitraje y amigable composición.
- Brindar asistida técnica a las instituciones públicas y privadas en métodos de resolución de conflictos.
- Realizar procesos de formación en resolución de conflictos a los municipios.
- Capacitar a la ciudadanía en métodos de resolución de conflictos.
- Líderes Sociales con garantías de acceso a la justicia.

Que el desarrollo de las acciones contempladas anteriormente requiere de un trabajo coordinado y liderado por la administración departamental, el cual debe ser articulado con todos los actores que tengan incidencia en los temas de paz, seguridad, justicia, y promoción y garantía de los derechos humanos. Es así que se hace necesario realizar una jornada de intercambio de información y taller de capacitación con los actores, defensores y defensoras de derechos humanos, atendiendo que estos son conocedores de las problemáticas que en los diversos temas se presentan en sus territorios y que en la medida que la administración departamental tenga conocimiento pleno de estas situaciones podrá orientar mejor sus acciones para el fortalecimiento de los territorios y defensa de sus derechos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta nuestras responsabilidades plasmadas en la Constitución Política de 1991, en la normatividad citada, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Generando Confianza"*, y demás disposiciones aplicables, se hace necesario que la Gobernación del Departamento Chocó, a través de la Secretaria de Interior y de Gobiemo, adelante el proceso de contratación tendiente a escoger al contratista que brinde el apoyo logístico necesario para la realización de taller de asistencia para el fortalecimiento de los actores sociales que prevengan la vulneración, y garanticen, promuevan y protejan los derechos humanos.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR:

**APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLER DE ASISTENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES SOCIALES QUE PREVIENEN LA VULNERACIÓN, Y GARANTIZAN, PROMUEVAN Y PROTEGEN LOS DERECHOS HUMANOS.**

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

| DESCRIPCIÓN | CLASIFICACIÓN UNSPSC |
|---|---|
| Logística | 81141601 |
| Servicios de banquetes y catering | 90101600 |
| Servicios de personal temporal | 80111600 |
| Facilidades para Encuentros | 90111600 |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 3.1. Especificaciones del objeto a contratar

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | TRANSPORTE TERRESTRE: QUIBDÓ – ISTMINA; ISTMINA - QUIBDÓ, PARA VEINTE (20) PERSONAS. | 20 | | |
| 2 | TRANSPORTE TERRESTRE: CERTEGUI – ISTMINA; ISTMINA - CERTEGUI, PARA DOS (2) PERSONAS. | 2 | | |
| 3 | TRANSPORTE TERRESTRE: TADO – ISTMINA; ISTMINA – TADO, PARA DOS (2) PERSONAS. | 2 | | |
| 4 | TRANSPORTE TERRESTRE: UNIÓN PANAMERICANA – ISTMINA; ISTMINA – UNIÓN PANAMERICANA, PARA DOS (2) PERSONAS. | 2 | | |
| 5 | TRANSPORTE TERRESTRE: MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK) – ISTMINA; ISTMINA – MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK), PARA DOS (2) PERSONAS. | 2 | | |
| 6 | TRANSPORTE TERRESTRE: NOVITA – ISTMINA; ISTMINA – NOVITA; PARA DOS (2) PERSONAS. | 2 | | |
| 7 | TRANSPORTE TERRESTRE: CONDOTO – ISTMINA; ISTMINA – CONDOTO, PARA DOS (2) PERSONAS. | 2 | | |
| 8 | TRANSPORTE TERRESTRE: MEDIO SAN JUAN – ISTMINA; ISTMINA – MEDIO SAN JUAN, PARA DOS (2) PERSONAS. | 2 | | |
| 9 | TRANSPORTE TERRESTRE: CANTÓN DE SAN PABLO – ISTMINA; ISTMINA - CANTÓN DE SAN PABLO, PARA DOS (2) PERSONAS. | 2 | | |
| 10 | TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: RIO IRO – ISTMINA; ISTMINA - RIO IRO, PARA DOS (2) PERSONAS. | 2 | | |
| 11 | REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE: PASTEL DE JAMÓN Y QUESO, CARNE O POLLO, CON UNA FRUTA, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC. | 500 | | |
| 12 | DESAYUNO QUE CONTENGA CROISSANT Y/O AREPA DE MAÍZ CON HUEVOS EN PERICO CON | 250 | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL. | | | |
| 13 | ALMUERZOS QUE CONTENGA: SOPA, UNA CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PORCIÓN DE ENSALADA, JUGO NATURAL Y UN CONFITE. | 250 | | |
| 14 | CENA QUE CONTENGA PAN, AREPA Y/O TOSTADA CON HUEVOS, JAMÓN Y QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL. | 250 | | |
| 15 | ALOJAMIENTO PARA TREINTA (30) PERSONAS: SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, DURANTE TRES (3) DÍAS, EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA. | 100 | | |
| 16 | ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA OCHENTA (80) PERSONAS, CON VIDEO BEAM, SONIDO, PANTALLA PARA PROYECCIONES E IMPRESORA; DISPENSADOR DE AGUA, ESTACIÓN DE CAFÉ Y AROMÁTICAS POR DOS (2) DÍAS. | 1 | | |
| 17 | KIT DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD QUE CONTENGA: UN (1) GEL ANTIBACTERIAL 60ML, TRES (3) TAPABOCAS Y UN (1) ALCOHOL DE 250 CC. | 250 | | |
| 18 | ESCARAPELA INSTITUCIONAL | 250 | | |
| 19 | LAPICEROS INSTITUCIONALES TINTA NEGRA | 250 | | |
| 20 | AGENDAS CON EL LOGO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y EL NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE INTERIOR Y DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, CON PORTADA EN PROPALCOTE CON ACABADO MATTE FULL COLOR Y CON HOJAS INTERNAS DE 100 GRS, DE 80 HOJAS. | 250 | | |
| 21 | PORTAPENDÓN Y PENDÓN CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y ALUSIVO AL TEMA DE LAS CAPACITACIONES . | 1 | | |
| 22 | EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICO CONFORMADO POR TRES (3) PERSONAS PARA LA COORDINACIÓN DEL EVENTO DURANTE LOS DÍAS DE LAS CAPACITACIONES. | 1 | | |
| 23 | ABOGADO CON POSGRADO EN DERECHOS HUMANO, POR DOS (2) DÍAS; QUE CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3.4 DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO. | 1 | | |
| | | | **SUBTOTAL** | |
| | | | **IVA** | |
| | | | **TOTAL** | |

La descripción del servicio a ofertar consignado en el cuadro anterior se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 1: Se debe realizar el ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran.

NOTA 2: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 3: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 5: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

**3.2. Impuestos Territoriales:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato:

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura | 1.5% |
| Estampilla Pro-Universidad | 1.5% |
| Estampilla Pro-Adulto Mayor | 4% |
| Estampilla Pro-Desarrollo | 1.5% |
| Fondo de Gestión del Riesgo | 1% |
| Tasa Pro Deporte y Recreación | 2% |

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas y tasas mencionados.

**3.3. Lugar de ejecución:** De acuerdo con las actividades a realizar y para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato que se suscriba, será el Departamento del Chocó, Municipio de Istmina.

## 3.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Para la correcta ejecución del contrato se requiere que el proponente facilite a través de hoja de vida y sus respectivos soportes, un (1) profesional que mínimamente cumpla con el siguiente perfil:

| PERFIL PROFESIONAL: |
|---|
| - **ABOGADO:**<br>Debidamente titulado y acreditado con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición del título universitario. |

| |
|---|
| • **TITULO DE POSGRADO:**<br>Tener título de Posgrado en Derechos Humanos, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición del título de posgrados.<br>• **EXPERIENCIA ESPECIFICA:**<br>Acreditar un (1) año de experiencia profesional relacionada con líderes sociales, organizaciones comunitarias, étnicas o sociales defensoras de derechos humanos, víctimas del conflicto armado o población vulnerable. |
| **ACCIONES A DESARROLLAR:** |
| Apoyar a la Coordinación de Victimas de la Secretaría de Interior en el diseño y estructuración de las actividades y el temario a desarrollarse durante el taller de fortalecimiento con los actores sociales que previenen la vulneración, y garantizan, promuevan y protegen los derechos humanos. |



**3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**1.** Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del evento, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe. **2.** Aportar el recurso humano y logístico del evento. **3.** Facilitar servicios profesionales para el evento. **4.** Efectuar los preparativos y realizar la organización logística del evento objeto del contrato, en la fecha que determine el supervisor del contrato. **5.** Proporcionar soporte durante la realización del evento, a través de personas que coordinen logísticamente el buen desarrollo de este. **6.** Proveer alimentos y bebidas en buen estado. **7.** Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **9.** Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **11.** No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado para tal fin. **14.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

**3.5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

**1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. **7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**3.6. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Secretario del Interior y de Gobierno o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones

ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

**3.7. FORMA DE PAGO:** La Gobernación del Chocó, girará un pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro a través de factura electrónica, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

**3.8. PÓLIZA DE GARANTÍAS:** No se hará exigencia de pólizas de garantías teniendo en cuenta que la Entidad Estatal en los procesos de selección de Mínima Cuantía es libre de exigirlas o no; además los recursos del contrato que se suscriba se giraran cuando se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio contratado, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual.

**ANÁLISIS DE MERCADO:** Atendiendo lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos"*, y de forma puntual en lo que hace referencia al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, corresponde indicar que para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones, solicitadas por la entidad. La Secretaría de Interior y de Gobierno, solicitó cotización a las personas naturales y jurídicas, que prestan tal actividad económica, con el fin de realizar un estudio de mercado y tener precios de referencia de los servicios requeridos; además de las tres (3) cotizaciones obtenidas, se tuvieron en cuenta procesos anteriores cuyo valor promedio oscilara los **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($52.878.454) M/CTE.**

9

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de TRES (03) DÍAS, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

## 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2057 del 12 de diciembre de 2022, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($52.878.454) M/CTE.,** con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2022, expedidos por la Jefa de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

## 7. ANEXOS:

1. Solicitud de Cotizaciones
2. Cotizaciones
3. CDP
4. Certificado de Plan de Compras
5. Certificación de Análisis de Precios

Dado en Quibdó, a los 14 día del mes de diciembre de 2022.

**JAIR MORENO MATURANA**
Secretario de Interior y de Gobierno (E)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto: | Daninson Martinez Ibargüen<br>Abogado Contratista Especializado | Reviso: | Jair Moreno Maturana<br>Secretario de Interior y de Gobierno (E) |

| | | |
|---|---|---|
| Contactos Enlace de Contratación: | Email: daninsonj@hotmail.com | Celular: 3136241603 |